



CARTA N° 170

Santiago, 09 ABR. 2015

Señora



En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, esta Secretaría de Estado recibió, con fecha 18 de Marzo del presente, mediante Oficio de Derivación del Consejo para la Transparencia, la solicitud de Transparencia N°AR001C-0000183, mediante la cual se registró el siguiente requerimiento:

"Quisiera recibir información acerca de la "suspensión de la ley de caza", soy concejal de la Cruz y las personas me insisten constantemente con el tema. Además de concejal, soy abogada y no conozco el significado jurídico de una "suspensión", solo entiendo que procede una derogación. Mi pregunta clave es: ¿si en este momento alguien caza a un perro actúa dentro del marco legal? ¡Apenas se supere el plazo de "suspensión" y antes de las supuestas y eventuales conversaciones se podrá cazar a nuestras mascotas? Entiendo que mi pregunta debiera ir enfocada a los ministerios pero la página no deja ingresar la consulta en esa categoría, ni en muchas otras. Mi consulta ya fue derivada a la Subsecretaría de Pesca y la Subsecretaría de Agricultura quienes contestaron no ser competentes para responder. Mi pregunta no es un tema técnico de la ley en sí, sino que significa la suspensión, pues jurídicamente no existe tal posibilidad y mi gente está realmente preocupada en demasía. Saluda atentamente y agradece la atención, Amaia Arraztoa Larrondo.

En relación a su solicitud, a continuación se entregan más antecedentes con mayor precisión del acto administrativo dictado por el Ministerio de Agricultura.

Al respecto, se informa que con fecha 25 de marzo del presente, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto N° 6, de 2015, del Ministerio de Agricultura, el cual deja sin efecto la modificación efectuada al Decreto N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, en lo referente a incluir entre las especies dañinas a las jaurías de perros bravíos o salvajes, documento que se adjunta a esta carta de respuesta.



En virtud de lo anterior, es necesario precisar que el acto de capturar o cazar una jauría de perros salvajes o bravíos no está autorizada, pues ya no está incluida en el artículo 6° del Decreto N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, reglamento de caza.

Por último, resulta del todo procedente, señalar que la caza de mascotas, nunca estuvo contemplada en el Reglamento N° 65, de 2013.

Vencido el plazo legal para la entrega de la información o si ésta fuese denegada, el solicitante podrá presentar un amparo o reclamo, fundado en su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, disponiendo para ello de 15 días contados desde la fecha del vencimiento o de la notificación de respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO TERNICIER GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

DFM / MPR / MAO

DISTRIBUCION c/ anexo

1. [REDACTED]
2. Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia.



Tipo Norma :Decreto 6
Fecha Publicación :25-03-2015
Fecha Promulgación :18-02-2015
Organismo :MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título :MODIFICA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA APROBADO POR DECRETO N° 5, DE 1998
Tipo Versión :Unica De : 25-03-2015
Inicio Vigencia :25-03-2015
Id Norma :1075718
URL :<http://www.leychile.cl/N?i=1075718&f=2015-03-25&p=>

MODIFICA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA APROBADO POR DECRETO N° 5, DE 1998

Núm. 6.- Santiago, 18 de febrero de 2015.- Visto: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 4.601, cuyo texto fue sustituido por la Ley N° 19.473, sobre Caza; la Ley 20.380, sobre protección de animales; el decreto N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba Reglamento de la Ley de Caza, y el decreto N° 65, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que aprueba modificación al Reglamento de la Ley de Caza.

Considerando:

Que al Ministerio de Agricultura le corresponde, entre otras funciones, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Que las jaurías de perros salvajes o bravíos constituyen una preocupación en atención a los perjuicios que estos animales ocasionan en algunos sectores agrícolas y a otras especies merecedoras de protección de nuestro país.

Que buscar una solución satisfactoria a tal problema requiere de una aproximación integral y que considere las propuestas de los diversos actores afectados.

Que, por lo mismo, se ha resuelto conformar una mesa de trabajo, representativa de los intereses de diversos sectores, a objeto de que se eleven a la autoridad las propuestas más adecuadas para enfrentar de manera idónea y proporcionada los impactos que provoca la acción de dichos animales en el territorio rural.

Que atendido lo anterior, mientras se realiza el análisis integral y en profundidad que se requiere para regular de forma permanente esta materia, se ha dispuesto introducir modificaciones al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 4.601, aprobado por decreto supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, según se indica a continuación.

Que de conformidad con los artículos 70 y 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la propuesta de modificación reglamentaria fue puesta en conocimiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, el que ha emitido un pronunciamiento favorable en torno a la misma

Decreto:

"Artículo único: Elimínase en el artículo 6° del decreto supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el párrafo final que individualiza y define las jaurías de perros salvajes o bravíos."

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Claudio Ternicier González, Ministro de Agricultura (S).- Marcos Robledo Hoecker, Ministro de Defensa Nacional (S).- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.